Organismo	Departamento	Programa	Importe ayuda — Pesetas
	Ingeniería Química	Ingeniería Química y de Procesos	2.988.000
	Química Analítica y Química Orgánica/Química Física e Inorg.	Química en Procesos y Productos Industriales	1.480.000
Total organismo			5.818.000
Total ayudas			169.142.600

17018 *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas para el curso 2001-2002.*

De conformidad con la Resolución de 18 de abril de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo) de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocaron subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas, examinada la propuesta elaborada por la Comisión seleccionadora prevista en el apartado quinto de la Resolución citada, una vez cumplido el preceptivo trámite de audiencia a los interesados,

Esta Secretaría de Estado de acuerdo con lo preceptuado en el apartado octavo de la convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Conceder a las entidades privadas que se relacionan en el anexo las subvenciones cuyas cuantías se señalan en el referido anexo y cuyo importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.422K.480.01, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo.—1. De conformidad con lo previsto en el apartado noveno de la convocatoria, el importe de las subvenciones que se conceden por la presente Resolución, se hará efectivo anticipadamente a las correspondientes entidades privadas beneficiarias.

2. Previamente éstas deberán constituir, a disposición de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, una garantía equivalente al 25 por 100 del importe de la subvención concedida. Dicha garantía habrá de constituirse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en cualquiera de las modalidades previstas en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 25), que aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y con los requisitos establecidos en el mismo para dichas garantías, disponiendo para ello de un plazo máximo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—El importe de las subvenciones se destinará íntegramente a financiar el coste de la actividad para la que se solicitó su concesión.

Cuarto.—1. A efectos de justificar la correcta utilización de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación a que se hace referencia en el apartado décimo de la Resolución de convocatoria de fecha 18 de abril de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), antes del 30 de junio de 2002.

2. Esta documentación, por duplicado ejemplar (original y copia o fotocopia), se presentará, si se trata de entidades radicadas en territorio de Ceuta y Melilla, ante la Dirección Provincial correspondiente, que la remitirá junto con el informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación en el que se evalúen las acciones realizadas, a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y en el supuesto de las restantes entidades, directamente ante la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, acompañada de informe de la Consejería de Educación correspondiente, en el que se evalúen las acciones realizadas.

3. La Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Secretario de Estado de Educación y Universidades, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de julio de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Mira Lema.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y Coordinación Territorial y Alta Inspección.

ANEXO

Relación de entidades	Importe — Pesetas
Unión General de Trabajadores-Ceuta	861.474
Espavoz	965.445
Agrupación de padres de alumnos de Zurich	401.081
Total	2.228.000

17019 *RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se cierra la convocatoria de presentación de solicitudes de subvención para el perfeccionamiento y movilidad temporal de personal investigador y otras acciones del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.*

Por Resolución de 15 de mayo de 1994, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se convocaba la presentación de solicitudes de subvención para el perfeccionamiento y movilidad temporal de personal investigador y otras acciones del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

A lo largo de los últimos años, las acciones recogidas en los anexos I, II, III, IV y VII de la citada Resolución han sido objeto de convocatorias específicas, habiendo permanecido abierta únicamente la convocatoria correspondiente a los anexos V y VI, Premios «A. Von Humboldt-J.C. Mutis» de Investigación y Premios «A. De Betancourt-J.R. Perronet» de Investigación, respectivamente.

Habida cuenta de que ambos Programas han de suscribirse en un marco de cooperación bilateral, en el que han de definirse las nuevas acciones y modalidades de cooperación de acuerdo a las competencias asignadas a la Secretaría de Estado de Educación y Universidades en el Real Decreto 1331/2000, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, esta Secretaría de Estado ha resuelto establecer el plazo de treinta días hábiles, a partir de la entrada en vigor de esta Resolución, para la presentación de solicitudes a ambos Programas. Transcurrido dicho plazo, quedará cerrada a todos los efectos la Resolución de 15 de mayo de 1994.

Contra la presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).